



VISTOS, el Informe N° 000043-2021-DIA-LOO/MC, de fecha 06 de mayo del 2021; el Informe N° 000673-2021-DIA/MC, de fecha 29 de mayo del 2021; y el expediente N° 2021-0006455, mediante el cual se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización "ASOCIACIÓN CULTURAL LLAQTA", y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el artículo 13 del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas



que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N° 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante expediente N° 2021-0006455, la organización "ASOCIACIÓN CULTURAL LLAQTA", representada por la señora Erika Rocío San Miguel Hernández, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N° 000066-2021-DIA/MC, de fecha 12 de febrero del 2021, se trasladó a la administrada entre otras observaciones, las referidas a la incidencia comunitaria e impacto positivo según criterios señalados en las normas precitadas y los proyectos declarados;



Que, dentro del plazo, la organización representada por la señora Erika Rocío San Miguel Hernández, envía la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en el Jirón Viru 200, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima; ii) cuenta a la fecha con un total de doce (12) miembros de la organización; iii) realizan actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación y realizan actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas, rurales y poblaciones afroperuanas;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde año el 1977, a través de la realización de talleres formativos, presentaciones artísticas, proyectos de investigación folclórica y pasacalles de música y danza tradicional en Lima Metropolitana. Asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos "Festival Mendocita Comparte Cultura" y "La Qachwa en Ayacucho" Relatos y Canciones', desarrollados en los distritos de La Victoria y Lima, respectivamente;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "ASOCIACIÓN CULTURAL LLAQTA" refiere que tiene como principal objetivo difundir, revalorar y enseñar las manifestaciones culturales de los pueblos del Perú desde el desarrollo y la realización de actividades formativas en música y danza tradicional. De la misma manera, manifiesta que su trabajo busca promover la investigación y la docencia artística en jóvenes a través de la participación activa en espacios culturales que respondan a objetivos similares dentro de su localidad;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como el proyecto 1: "Festival Mendocita Comparte Cultura" que consistió en la realización de un evento artístico comprendido por distintas presentaciones, muralizaciones y talleres artísticos dirigido a las familias del barrio de Mendocita del distrito de La Victoria, con el fin de incentivar el descubrimiento de habilidades artísticas en niñas, niños y adolescentes, involucrando a sus padres de familia en sesiones familiares que buscan generar reflexiones sobre las actividades artísticas culturales para el desarrollo de los más jóvenes de su localidad, dirigiendo en estas actividades un mejor uso de sus tiempos libres; y el proyecto 2: "La Qachwa en Ayacucho" Relatos y Canciones' que consistió en la realización de representaciones artísticas que fueron recogidas de un proyecto de investigación de la asociación sobre la tradición oral y musical alrededor de la Qachwa, actividad agrícola que consiste en separar el grano de la paja en los pueblos del sur del país, dirigido a niños, jóvenes y adultos de Lima Metropolitana, con el objetivo de promover entre los asistentes una mirada respetuosa de las expresiones culturales tradicionales, rescatando la importancia de la preservación y transmisión de la oralidad andina para las nuevas generaciones. En ese sentido, la organización ha logrado integrar a jóvenes artistas, maestros e instructores de danza y música tradicional, y a la comunidad en general en el desarrollo de un programa de preservación artística en Lima Metropolitana, que apueste por la investigación y la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

difusión de las danzas y estampas tradicionales en las nuevas generaciones, promoviendo espacios formativos que busquen el desarrollo personal de cada integrante y fortalecer las identidades de sus familias;

Que, mediante Informe N° 000043-2021-DIA-LOO/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización "ASOCIACIÓN CULTURAL LLAQTA" cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000673-2021-DIA/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL LLAQTA", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30487, *Ley de promoción de los puntos de cultura*, la Directiva N° 001-2019-MC, *Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura*, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL LLAQTA", ubicada en la Calle 8 Lote 7 Mz. F, Centro Poblado AAHH Mariscal Castilla, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL LLAQTA", asignándole el registro N° 488.

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la organización "ASOCIACIÓN CULTURAL LLAQTA", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES